

Lotes Nos. 142 y 112; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $8^{\circ}17'1.40''$ y distancia 50.00 metros, colinda con calle a Tulate y a Cuyotenango; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $98^{\circ}17'1.40''$ y distancia 80.00 metros, colinda con Lotes Nos. 115 y 145; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. El valor actual del inmueble asciende a la cantidad de Q.805,920.00 de conformidad con la resolución número 4716-2017 de fecha 1 de junio de 2017 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica Diócesis de Suchitepéquez-Retalhuleu, sobre la finca nueva que se forme como resultado de la unificación dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Iglesia Católica del municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la unificación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, solicitando expresamente la cancelación de las fincas que se unifican, y la constitución del usufructo a que se refiere el artículo 2., para lo cual deberá comparecer el Representante Legal de la Iglesia Católica Diócesis de Suchitepéquez-Retalhuleu. Unificación y usufructo deben inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

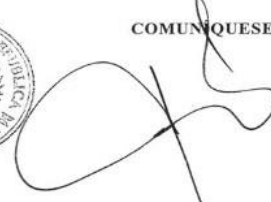
ARTÍCULO 4. El usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

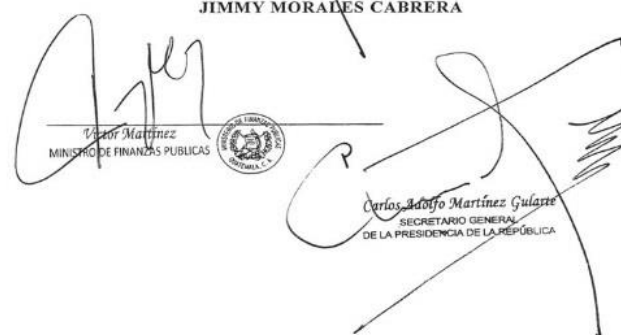
- El destino de la finca usufructuada, será exclusivamente para que continúe funcionando la Iglesia Católica del municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez.
- La entidad usufructuaria será responsable de la administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, lo cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por este artículo se dará por terminado el usufructo relacionado.
- Con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, o en caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se resolverá el mismo, volviendo la finca que se forme como resultado de la unificación a que se refiere en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan realizado a favor del inmueble sin derecho a compensación alguna.


ARTÍCULO 5. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva a la Iglesia Católica Diócesis de Suchitepéquez-Retalhuleu, y hará las anotaciones correspondientes en su registro.


ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


JIMMY MORALES CABRERA


Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



JE-161-2019-12- febrero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las fracciones de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, 666.83 metros cuadrados y 536.02 metros cuadrados, las cuales forman parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 455, folio 71 del libro 24 de Chimaltenango, propiedad de la Nación.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 21-2019

Guatemala, 31 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-48022, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de las fracciones de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, 666.83 metros cuadrados y 536.02 metros cuadrados, las cuales forman parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 455, folio 71 del libro 24 de Chimaltenango, propiedad de la Nación, donde actualmente se encuentran las instalaciones del Hospital Nacional de Chimaltenango, Centro de Salud de Chimaltenango y Taller de la Dirección de Área de Salud de Chimaltenango, ubicadas en Avenida La Alameda, Colonia El Esfuerzo, zona 1, Municipio y Departamento de Chimaltenango; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las fracciones de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, 666.83 metros cuadrados y 536.02 metros cuadrados, las cuales forman parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 455, folio 71 del libro 24 de Chimaltenango, propiedad de la Nación, las cuales se detallan a continuación:

- Fracción de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, ubicada en Avenida La Alameda, Colonia El Esfuerzo, zona 1, Municipio y Departamento de Chimaltenango, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $181^{\circ}40'43.03''$ y distancia 103.39 metros, colinda con Colonia El Esfuerzo; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $265^{\circ}40'3.89''$ y distancia 114.97 metros, colinda con Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $353^{\circ}36'6.03''$ y distancia 12.00 metros, colinda con Taller Dirección de Área de Salud; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $268^{\circ}43'37.67''$ y distancia 39.25 metros, colinda con Taller Dirección de Área

de Salud; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 8°21'45.03" y distancia 3.79 metros, colinda con área verde; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 355°10'10.00" y distancia 50.19 metros, colinda con área verde; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 85°43'5.98" y distancia 12.73 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 355°4'43.39" y distancia 51.85 metros, colinda con Centro de Salud; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con azimut 92°0'42.74" y distancia 153.77 metros, colinda con Estadio Municipal, calle de por medio, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

- 2) Fracción de terreno de 666.83 metros cuadrados, ubicada en Avenida La Alameda, Colonia El Esfuerzo, zona 1, Municipio y Departamento de Chimaltenango, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 175°4'43.39" y distancia 51.85 metros, colinda con Hospital Nacional de Chimaltenango; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 265°43'5.98" y distancia 12.73 metros, colinda con Hospital Nacional de Chimaltenango; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 355°10'10.00" y distancia 53.24 metros, colinda con área verde; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 92°0'42.73" y distancia 12.74 metros, colinda con Estadio Municipal, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.
- 3) Fracción de terreno de 536.02 metros cuadrados, ubicada en Avenida La Alameda, Colonia El Esfuerzo, zona 1, Municipio y Departamento de Chimaltenango, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 173°36'6.03" y distancia 12.00 metros, colinda con Hospital Nacional de Chimaltenango; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 265°40'3.89" y distancia 42.80 metros, colinda con Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 8°21'45.03" y distancia 14.44 metros, colinda con área verde; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 88°43'37.67" y distancia 39.25 metros, colinda con Hospital Nacional de Chimaltenango; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. Las fracciones de terreno a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscriben al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde actualmente se encuentran las instalaciones del Hospital Nacional de Chimaltenango, Centro de Salud de Chimaltenango y Taller de la Dirección de Área de Salud de Chimaltenango, respectivamente, ubicadas en Avenida La Alameda, Colonia El Esfuerzo, zona 1, Municipio y Departamento de Chimaltenango; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlas para el fin por el cual se adscriben, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a las fracciones de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, las fracciones de terreno estarán sujetas a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de las mismas mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



Dr. Carlos Enrique Spín Sábagoza
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Adolfo Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Adolfo Martínez Gilarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



El 12 de febrero 2019



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el decremento de un quetzal con veintiséis centavos (Q1.26) por par, equivalente al dos punto cero seis por ciento (2.06%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de sesenta y un quetzales con veinticinco centavos (Q61.25) por par, para los productos contratados con la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima mediante el Contrato Abierto número doscientos guion catorce guion dos mil diecisiete guion dos mil dieciocho (200-14-2017-2018) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 77-2019

Guatemala, 05 de febrero de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Derecho a la salud es fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Asimismo faculta a los ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes. En forma consecuente con dicho mandato, la Ley del Organismo Ejecutivo regula como función de los ministros dictar los acuerdos, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones del Estado regula la Fluctuación de precios entendiéndose por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

CONSIDERANDO

Que la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima, proveedora adjudicada dentro del Concurso DNCAE número catorce guion dos mil diecisiete (DNCAE No. 14-2017) para el suministro y adquisición por parte del Estado, de Material Médico Quirúrgico paquete uno (1) en la modalidad de compra por Contrato Abierto, solicitó fluctuación de precios en menos (decremento), para los productos identificados con los renglones siguientes: Renglón 164, código 295 57 10, producto MEDIA ANTIEMBÓLICA, DE COMPRESIÓN GRADUADA, TALLA PEQUEÑA; Renglón 165, código 295 57 15, producto MEDIA ANTIEMBÓLICA, DE COMPRESIÓN GRADUADA, TALLA MEDIANA; y, Renglón 166, código 295 57 20, producto MEDIA ANTIEMBÓLICA, DE COMPRESIÓN GRADUADA, TALLA GRANDE, adjudicados en sesenta y un quetzales con veinticinco centavos (Q. 61.25) por par, presentando un decremento de precio para proveerlo a cincuenta y nueve quetzales con noventa y nueve centavos (Q. 59.99) por par, representando un decremento del dos punto cero seis por ciento (2.06%). Asimismo se obtuvo los pronunciamientos favorables de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio y en virtud que los productos de los cuales se solicita el decremento son vitales para la prestación de los servicios de las entidades requerientes del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el decremento solicitado es favorable a los intereses del Estado, resulta procedente su aprobación.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 7, 46 bis, literal l) y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92; 27, literal m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.4 de las Bases que rigen el Concurso DNCAE número catorce guion dos mil diecisiete (DNCAE No. 14-2017);

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el decremento de un quetzal con veintiséis centavos (Q.1.26) por par, equivalente al dos punto cero seis por ciento (2.06%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de sesenta y un quetzales con veinticinco centavos (Q. 61.25) por par, para los productos contratados con la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima mediante el Contrato Abierto número doscientos guion catorce guion dos mil diecisiete guion dos mil dieciocho (200-14-2017-2018) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), e identificados con los renglones siguientes: Renglón 164, código 295 57 10, producto MEDIA ANTIEMBÓLICA, DE COMPRESIÓN GRADUADA, TALLA PEQUEÑA; Renglón 165, código 295 57 15, producto MEDIA ANTIEMBÓLICA, DE COMPRESIÓN GRADUADA, TALLA MEDIANA; y, Renglón 166, código 295 57 20, producto MEDIA ANTIEMBÓLICA, DE COMPRESIÓN GRADUADA, TALLA GRANDE, por lo que el nuevo precio es de CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 59.99) por par, los cuales fueron adjudicados e incorporados al Concurso DNCAE número catorce guion dos mil diecisiete (DNCAE No. 14-2017) para el suministro y adquisición por parte del Estado, de Material Médico Quirúrgico paquete uno (1) en la modalidad de compra por Contrato Abierto.